

**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, con solicitud de que sea declarado de **obvia resolución**, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la **práctica de una auditoría integral** a la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021, de conformidad con la siguiente:

**CONSIDERACIONES**

*“La corrupción socava las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y compromete el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.”<sup>1</sup>*

Los recursos públicos deben destinarse al sostenimiento y prestación de las diferentes funciones y servicios públicos, a cargo de los poderes del estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos. Por lo cual, la propia ley ha establecido los mecanismos e instrumentos para controlar y supervisar el manejo y aplicación correcta de cada peso que se destina a un fin determinado.

Una de las funciones del Poder Legislativo es la fiscalización,<sup>2</sup> el cual se traduce *“en un proceso para revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública estatal y municipal y los poderes del estado, en cada ejercicio fiscal. Esto implica controlar las actividades del Estado para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.”<sup>3</sup>*

En este sentido, las constantes irregularidades, inconsistencias, interrogantes y posibles actos de corrupción en la que pudieran haber incurridos

---

<sup>1</sup> *Resolución sobre la lucha contra la corrupción y la impunidad en las Américas*. Consultar el vínculo siguiente: <https://www.fidh.org/es/region/americas/brasil/resolucion-sobre-la-lucha-contra-la-corrupcion-y-la-impunidad-en-las>

<sup>2</sup> Dichas atribuciones se encuentran contempladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 63, fracción XXVIII, párrafo primero de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 3 de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato*.

<sup>3</sup> *Sistema de información legislativa*. Consultar el vínculo siguiente: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=274>

diversos servidores públicos en la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, por el periodo 2018-2021, deben ser aclaradas y en su caso si así lo llegara a determinar la Auditoría Superior del Estado, fincar las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Entre las irregularidades que se detectaron durante este periodo destacan las siguientes:

- Contratos entregados mediante adjudicación directa, sin justificación y fundamento.
- Irregularidades en la renta de maquinaria en el relleno sanitario.
- Adquisición de uniformes sin previo procedimiento.
- Entorpecimiento en las investigaciones que lleva a cabo la Contraloría Municipal para revisar los procedimientos de adquisición.
- Despido arbitrario de servidores públicos que llevaban a cabo investigaciones para detectar posibles actos de corrupción.
- Intimidación de servidores públicos para que no cumplan con sus funciones.
- Obra pública inconclusa y pagada, y obra pública de calidad no acorde con el contrato con un exceso de pago.
- Desvió de recursos públicos y manipulación del presupuesto sin consentimiento de ayuntamiento.
- Pagos de servicios privados de funcionarios y familiares con recursos del erario.
- Omisiones y abandono de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado un daño al patrimonio del municipio.

Lo anterior, sin dejar de lado que, el 24 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso del Estado aprobó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una **auditoría concomitante** a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., en relación con el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, cumplimiento y demás actos relacionados con el procedimiento de adjudicación que culminó con el contrato número C-RM-15/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 y su adendum de fecha 19 de marzo de 2019, para el suministro e instalación de veintidós mil luminarias de tecnología LED en dicho Municipio, así como el contrato de arrendamiento de un vehículo de motor.

Concluyendo dicha auditoría, en que fue irregular todo el procedimiento bajo el cual se renovaron las luminarias y arrendamiento de una camioneta blindada para la presidenta municipal de Salamanca. Provocando un daño al erario por casi 42 millones de pesos por el contrato de luminarias, y un millón y medio por el contrato de la camioneta blindada.

Por ello, la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México solicitamos que este Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado la ***práctica de una auditoría integral*** a la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, en el periodo 2018 – 2021, en la cual se comprenda, ***la revisión legal, económica, financiera, administrativa y contable del ingreso y gasto público, abarcando todos los aspectos relativos a la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática de la administración municipal; así como a la deuda pública, la obra pública, el manejo de fondos y valores, la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la administración de los recursos humanos.***

### OBVIA RESOLUCIÓN

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México exhorto a mis compañeros a declarar la presente propuesta de punto de acuerdo como de obvia resolución.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la ***práctica de una auditoría integral*** a la administración pública municipal de Salamanca, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2021.

**Guanajuato, Gto., 7 de octubre de 2021**

**El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**



**Dip. Gerardo Fernández González**



**Dip. Martha Lourdes Ortega Roque**